



BAGUR, VIANO & SCALERANDI
CONSULTORES TRIBUTARIOS Y SOCIETARIOS - AUDITORES



FIRMA MIEMBRO DE JHI

ASUNTO:	NOVEDADES LABORALES
FECHA:	14/09/2012
PRIORIDAD	IMPORTANTE - URGENTE

Hacemos llegar las principales novedades en Materia Laboral acaecidas durante el mes de Septiembre 2012.

▪ SU DECLARACIÓN-OBLIGACIÓN PARA EMPLEADORES HASTA 25 EMPLEADOS

Como les anticipamos en nuestro envío del 08/08/2012, mediante la RG 3357/12 se establece que es obligatorio utilizar "Su Declaración" para la confección del Formulario 931, a partir del período Agosto 2012 y siguientes, para aquellos empleadores que posean hasta 25 empleados, o que habiendo quedado obligados por poseer hasta 25 empleados incrementen su nómina entre 26 y 50 empleados.

Asimismo la utilización del sistema será optativa para los empleadores que registren entre 26 y 50 trabajadores, ambas cantidades inclusive y para el caso que con posterioridad su nómina disminuya a 25 trabajadores o menos, el uso de este sistema será obligatorio.

Los empleadores obligados a utilizar "Su Declaración" deberán confeccionar las declaraciones juradas originales o rectificativas mediante este servicio. Se aclara que, únicamente lo podrán utilizar para períodos vencidos correspondientes a febrero de 2007 y siguientes. Para períodos anteriores deberán utilizar el aplicativo SICOSS.

▪ FERIADO EXCEPCIONAL DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Mediante la Ley 26.763 se establece por única vez como feriado nacional el día 24 de setiembre de 2012 en todo el territorio de la Nación, en conmemoración del bicentenario de la Batalla de Tucumán.

▪ EMPLEADOS DE COMERCIO. DÍA DE LOS TRABAJADORES MERCANTILES. PAGO. DETERMINACIÓN

La ley 26541 (BO: 15/12/2009) establece como descanso para los empleados de comercio el día 26 de setiembre de cada año, en que se conmemora el "Día del Empleado de Comercio".

En dicho día, los empleados de comercio no prestarán labores, asimilándose el mismo a los feriados nacionales a todos los efectos legales.



BAGUR, VIANO & SCALERANDI
CONSULTORES TRIBUTARIOS Y SOCIETARIOS - AUDITORES



FIRMA MIEMBRO DE JHI

- ASIGNACIONES FAMILIARES. NUEVOS MONTOS. BASES DE CALCULO

Mediante el Decreto 1667/2012 Se establece que los límites que condicionan el otorgamiento de las asignaciones familiares, o la cuantía de las mismas, se calcularán en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar.

Al respecto, deberán considerarse como ingresos las remuneraciones de los trabajadores en relación de dependencia registrados, las rentas de referencia para trabajadores autónomos y monotributistas, las sumas originadas en prestaciones contributivas y/o no contributivas nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las disposiciones del presente decreto comienzan a regir a partir de las asignaciones familiares devengadas por el mes de septiembre de 2012.

Mediante el Decreto 1668/2012 se incrementan en un 25,9% los montos de las asignaciones familiares que se perciban a partir del mes de setiembre de 2012.

En tal sentido y teniendo en cuenta el criterio establecido por el decreto 1667/2012, el límite de ingresos mínimo y máximo que perciben los trabajadores que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada, cualquiera sea la modalidad de contratación laboral, los beneficiarios de la ley sobre riesgos del trabajo y los beneficiarios del seguro de desempleo, y los beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y del régimen de pensiones no contributivas por invalidez, será de \$ 200 y de \$ 14.000.

La percepción de un ingreso superior a \$ 7.000 por parte de uno de los integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando la suma de sus ingresos no supere el tope máximo.

Los citados topes no resultan aplicables para la liquidación de la Asignación Familiar por Hijo con Discapacidad, ni para la determinación del valor de la Asignación por Maternidad correspondiente a la trabajadora.

TRASCENDIDOS PERIODÍSTICOS INDICAN QUE SE MODIFICARÍA ESTE DECRETO EN RAZÓN DE QUE MUCHAS FAMILIAS QUEDARÍAN EXCLUIDAS DEL BENEFICIO.



BAGUR, VIANO & SCALERANDI
CONSULTORES TRIBUTARIOS Y SOCIETARIOS - AUDITORES



GLOBAL PRESENCE
LOCAL EXCELLENCE

FIRMA MIEMBRO DE JHI

MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA REGISTRADOS Y BENEFICIARIOS DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO

Asignaciones familiares	Valor general	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
Maternidad					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración Bruta				
Nacimiento					
IGF entre \$ 200,00 y \$ 14.000,00	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 600,00
Adopción					
IGF entre \$ 200,00 y \$ 14.000,00	\$ 3.600,00	\$ 3.600,00	\$ 3.600,00	\$ 3.600,00	\$ 3.600,00
Matrimonio					
IGF entre \$ 200,00 y \$ 14.000,00	\$ 900,00	\$ 900,00	\$ 900,00	\$ 900,00	\$ 900,00
Prenatal					
IGF entre \$ 200,00 y \$ 3.200,00	\$ 340,00	\$ 340,00	\$ 733,00	\$ 680,00	\$ 733,00
IGF entre \$ 3.200,01 y \$ 4.400	\$ 250,00	\$ 331,00	\$ 497,00	\$ 662,00	\$ 662,00
IGF entre \$ 4.400,01 y \$ 6.000,00	\$ 160,00	\$ 318,00	\$ 477,00	\$ 635,00	\$ 635,00
IGF entre \$ 6.000,01 y \$ 14.000,00	\$ 90,00	\$ 179,00	\$ 269,00	\$ 357,00	\$ 357,00
Hijo					
IGF entre \$ 200,00 y \$ 3.200,00	\$ 340,00	\$ 340,00	\$ 733,00	\$ 680,00	\$ 733,00
IGF entre \$ 3.200,01 y \$ 4.400,00	\$ 250,00	\$ 331,00	\$ 497,00	\$ 662,00	\$ 662,00
IGF entre \$ 4.400,01 y \$ 6.000,00	\$ 160,00	\$ 318,00	\$ 477,00	\$ 635,00	\$ 635,00
IGF entre \$ 6.000,01 y \$ 14.000,00	\$ 90,00	\$ 179,00	\$ 269,00	\$ 357,00	\$ 357,00
Hijo con discapacidad					
IGF hasta \$ 3.200,00	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	\$ 1.800,00	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00
IGF entre \$ 3.200,01 y \$ 4.400,00	\$ 900,00	\$ 1.200,00	\$ 1.800,00	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00
IGF superior a \$ 4.400,00	\$ 600,00	\$ 1.200,00	\$ 1.800,00	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00
Ayuda escolar anual					
IGF entre \$ 200,00 y \$ 14.000,00	\$ 170,00	\$ 340,00	\$ 510,00	\$ 680,00	\$ 680,00
Ayuda escolar anual para hijo con discapacidad					
Sin tope de IGF	\$ 170,00	\$ 340,00	\$ 510,00	\$ 680,00	\$ 680,00

Ante cualquier consulta, comunicarse con la Cra. Trinidad Scalerandi, Cra. Carola Lusso, Cra. Silvana Ullio y Cra. Carolina Giustina.

Saludos Cordiales.